

Página 1 de 13	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PN UPRES BOGOTÁ N° 97-7-20674-25**

No. GS-2025 - **516914** - MEBOG

Bogotá, D. C. **30 AGO 2025**

Señor (a):

JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ

CC. 79.247.949 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS

NIT: 830086318-7

CL 66 76 39 P 2 OF 201

E-MAIL: contabilidad@ingealimento.com

Teléfono: 3107871094 - 6014381166

Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 010- 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 010 2025**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, POZOS SÉPTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL GRUPO N° 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ**. su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	N° 97-7-20674-25
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor ALEJANDRO HUEJE ANDRADE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.073.834 (Villavicencio)
CARGO	Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 198 del 24 de Agosto del 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	NOMBRE: INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S NIT: 830086318-7 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.247.949 de Bogotá CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: CL 66 76 39 P 2 OF 201 E-MAIL: contabilidad@ingealimento.com Teléfono: 3107871094 - 6014381166

CONTRATO PN UPRES BOGOTA N° 97-7-20674-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y LA FIRMA INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, POZOS SÉPTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL GRUPO N° 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ

CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 010- 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato estará a cargo del JEFE LOGÍSTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ o quien haga sus o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, POZOS SÉPTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL GRUPO N° 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ
VALOR	El valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.641.344) MCTE , distribuidos de la siguiente manera así: UPRES BOGOTÁ: Un valor CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENYA Y OCHO PESOS (\$ 5.470.378,00) MCTE, CLINICA DEL SUR: Un valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.170.966,00) MCTE
FORMA DE PAGO	<p>La Unidad prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D. C, de manera mensual y de acuerdo a las visitas programadas, después de la prestación del servicio, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y acompañada del Recibido a Satisfacción Tecnico-Economico suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única- Central de Cuentas del edificio BG Edgar Yesid Duarte Valero ubicado en la carrera 68 B Bis N° 44-58 cuarto piso, de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, donde de conformidad en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a turno" se le asignara un numero de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día Veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>Los pagos previstos se acreditaran a la cuanta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuanta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en la disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, para inicio de pagos y en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre del contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.</p> <p>Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:</p> <p>El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>

	<p>PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS El Contratista debe a llegar al supervisor del contrato durante los primeros 05 días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente factura con los soportes, al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá el RAS-Tecnico-economico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de Unidad Prestadora de Salud Bogotá.</p> <p>Documentos requeridos:</p> <p>☐ Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.</p> <p>☐ Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>Previo a esto, El contratista deberá presentar, una vez se preste el servicio, al supervisor del contrato, copia de los Certificados de prestación del servicio de Lavado de Tanques de Agua y copia de los Soportes de Servicio firmados por cada uno de los coordinadores y/o facilitadores de los establecimientos de sanidad. Es de anotar que los Certificados de Lavado de Tanques, aseo de cajas de inspección de aguas residuales y Soportes de Servicio originales deberán ser entregados al supervisor del contrato.</p> <p>Certificado de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBR BENEFICIARIO: INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS BANCO: BANCO DE BOGOTA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 237007794</p>
<p>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor estimado para el Contrato es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.641.344) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera así:</p> <p><u>Upres Bogotá:</u> CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.470.378)</p> <p><u>Clínica del sur:</u> TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.170.966) MCTE</p> <p>amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal QUIPU No 632, SIIF No 105325 de fecha 14/05/2025 y certificado plan de compras No 591 del 08/05/2025.</p>
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Las contempladas en el anexo No. 1</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.</p>
<p>FORMA DE EJECUCIÓN</p>	<p>La prestación de los servicios objeto del presente contrato debe ser en forma de tracto sucesivo y de acuerdo a las condiciones exigidas por el supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.</p> <p>La ejecución del Contrato se efectuará de acuerdo a las visitas programadas como garantía del mantenimiento preventivo que se debe realizar a las cajas de inspección, pozos y tanques de agua potable, en atención al cronograma de visitas para los mantenimientos preventivos</p>

	<p>programados a razón de dos (02) visita para tanques de agua potable y una (01) visita para las cajas de Inspección.</p> <p>La prestación del servicio será ejecutada por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</p>														
VIGENCIA DEL CONTRATO	<p>La Vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis meses (6), los cuales serán únicamente para efectos de liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>														
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	<p>La prestación del servicio objeto del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser prestado previa coordinación con el supervisor del contrato en cada uno de los establecimientos pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud (Tipo A) Bogotá para grupo No. 1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Grupo No. 1: BOGOTÁ: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL</th></tr> <tr> <th>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESPRI UNIDAD MEDICA CHAPINERO</td><td>Calle 67 No.13-18 Bogotá</td></tr> <tr> <td>ESPRI UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO</td><td>Avenida Caracas No.2-65 Sur Bogotá</td></tr> <tr> <td>ESPRI UNIDAD MEDICA NORTE</td><td>Carrera 70D No 116-12 Bogotá</td></tr> <tr> <td>ESPRI BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE A Y B</td><td>Carrera 68 B BIS 44-58 Bogotá</td></tr> <tr> <td>CLÍNICA DEL SUR</td><td>Calle 51 Sur N° 90 – 07 Bosa</td></tr> </tbody> </table>	Grupo No. 1: BOGOTÁ: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL		LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN	ESPRI UNIDAD MEDICA CHAPINERO	Calle 67 No.13-18 Bogotá	ESPRI UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO	Avenida Caracas No.2-65 Sur Bogotá	ESPRI UNIDAD MEDICA NORTE	Carrera 70D No 116-12 Bogotá	ESPRI BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE A Y B	Carrera 68 B BIS 44-58 Bogotá	CLÍNICA DEL SUR	Calle 51 Sur N° 90 – 07 Bosa
Grupo No. 1: BOGOTÁ: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL															
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN														
ESPRI UNIDAD MEDICA CHAPINERO	Calle 67 No.13-18 Bogotá														
ESPRI UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO	Avenida Caracas No.2-65 Sur Bogotá														
ESPRI UNIDAD MEDICA NORTE	Carrera 70D No 116-12 Bogotá														
ESPRI BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE A Y B	Carrera 68 B BIS 44-58 Bogotá														
CLÍNICA DEL SUR	Calle 51 Sur N° 90 – 07 Bosa														
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos														
GARANTÍAS	<p>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se deberá suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria.</p> <p>Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma.</p> <p>Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:</p> <p>A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato</u>. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado.</p> <p>B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de este amparo <u>será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato</u>, y el contratista deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.</p> <p>C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El valor de esta Garantía <u>será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</u> y el contratista deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más.</p> <p>Nota 1: <u>La Vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis meses (6), los cuales serán únicamente para efectos de liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</u></p>														

	<p>Nota 2: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p> <p>NOTA 3: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.</p>
<p>MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p>	<p>a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial o total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no</p>

	<p>definitivo de los perjuicios que cause a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. No obstante, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando la entrega de los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y la oferta presentada. 2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo 4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente. 5. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 6. El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar que se causen como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 9. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de

tal evento a la Unidad Prestadora De Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

10. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

12. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable (**Decreto 1575 del 09 mayo de 2007**, expedido por el gobierno nacional y **Resolución 2190 del 04 de octubre 1991** expedida por la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

13. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. El contratista debe incluir la garantía por mano de obra por término de seis (6) meses, a partir de la fecha de realizada la Prestación del Servicio.

15. El contratista deberá realizar las visitas correctivas necesarias por el tiempo que dure el contrato que se llegare a suscribir, sin costo alguno para la Unidad Prestadora De Salud Bogotá y la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.

16. El contratista debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de (3) horas para cualquier requerimiento al mantenimiento correctivo a que hubiere lugar sin costo adicional para la Unidad Prestadora De Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.

17. El contratista deberá realizar la disposición final adecuada según la normatividad ambiental de los repuestos y residuos sólidos que resulten del desarrollo de la actividad del servicio de mantenimiento y aseo cajas de inspección de aguas residuales, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los repuestos y residuos sólidos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". Dicho informe será verificado por el supervisor del contrato de la Unidad Prestadora De Salud Bogotá.

18. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

19. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

20. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente

	<p>contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.</p> <p>21. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del RESPONSABLE GRUPO LOGISTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ 2. Verificar que la prestación del servicio se realice en los términos a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno Unidad Prestadora De Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a

CONTRATO PN UPRES BOGOTA N° 97-7-20674-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y LA FIRMA INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, POZOS SÉPTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL GRUPO N° 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ

	presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 010 2025 , Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 .

Mayor **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe (E) Unidad Prestadora De Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **YENIS LORENA FERRARO CARRASCAL**
Analista de contratos

Revisado por: Subintendente I **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá (E)

Revisado y Aprobado por: Intendente **JORGE LUIS RIAÑO MORENO**
Jefe Área Logística y financiera PRES Bogotá (E)

Revisado por: Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: _____

ANEXO N° 1

VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO N°1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA					
CAJAS INSPECCIÓN AGUAS RESIDUALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	N° VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo para cajas de inspección externas en ladrillo tolete sin recubrimiento, con tapa en concreto y volumen aproximado de 1,0m por 1.2m por 2,5 m y cajas de bombeo, 9 (nueve) en el edificio Edgar Yesid Duarte Valero, y 01 (uno) en el ESPRI de Chapinero de 1.0 m por 1.2 m por 1.0 m.	10	1	\$173.455	\$1.734.550

GRUPO N°1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA					
LAVADO TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE					
ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	N° VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESPRI NORTE Capacidad 1000 Litros PVC	3	2	\$ 123.905	\$ 743.430
2	ESPRI CHAPINERO Capacidad 1000 Litros PVC	2	2	\$ 123.905	\$ 495.620
3	ESPRI SAN ANTONIO Capacidad 1000 Litros PVC	2	2	\$ 123.905	\$ 495.620
4	ESPRI BG DUARTE VALERO TORRE B Capacidad 48 m3 Subterráneo en Concreto)	1	2	\$ 228.121	\$ 456.242
5	ESPRI BG DUARTE VALERO TORRE B Capacidad 240 m3 Subterráneo en Concreto (Tanque aguas lluvias)	1	2	\$ 544.382	\$ 1.088.764
6	ESPRI BG DUARTE VALERO TORRE A Capacidad 38 m3 Terraza en Concreto	1	2	\$ 228.076	\$ 456.152
7	CLINICA DEL SUR Capacidad 99 m3 Subterráneo en concreto	1	2	\$ 1.585.483	\$ 3.170.966
VALOR TOTAL LAVADO TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE (CLINICA DEL SUR)					\$ 3.170.966
VALOR TOTAL LAVADO TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE (BOGOTA)					\$ 3.735.828
VALOR TOTAL CAJAS INSPECCIÓN AGUAS RESIDUALES					\$1.734.550
VALOR TOTAL GRUPO No.1					\$ 8.641.344

ITEM	CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado y desinfección para tanques de agua potable. - Limpieza de paredes, Placa y tapas. - Purgas de estructuras o paredes de tanques con solución de hipoclorito de sodio al 13 %. - Evaluación del cloro - Toma de PH para cada tanque
2	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO: En relación con sus labores, el Contratista deberá mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del Contratista y si después de notificarle, no corrige la situación, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, podrá suspender el trabajo hasta tanto el Contratista realice la labor solicitada.
3	SEÑALES: El Contratista debe suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad del público durante el tiempo que se ejecute la actividad

4	El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio
5	El contratista deberá presentar cronograma de las actividades con base a lo establecido en el presente proceso, con el fin de coordinar la disponibilidad del personal de mantenimiento de la Institución con el fin de realizar acompañamiento de la actividad. Por lo cual deberá entregar dicho cronograma a los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de inicio
6	<p>Entregar un informe final con sus respectivos anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico - Resultados de PH - Equipo utilizado y certificado de calibración - Concepto Sanitario - Ficha Técnica de los Productos - Certificado de lavado de los Tanques <p>Una vez lavados y desinfectados los tanques se debe enviar copia de los resultados al supervisor del contrato para reportarlos al Grupo de Gestión ambiental de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.</p> <p>Debe incluir el informe:</p> <p>a) La descripción detallada de las actividades realizadas en cada intervención b) Informe del estado y funcionamiento actual de las instalaciones intervenidas c) Detalle de las novedades encontradas.</p>
7	El contratista garantizará que el personal que adelantará las labores de limpieza tendrá en cuenta todas las medidas de seguridad y equipos de seguridad industrial necesarios para el trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato.
8	<p>TRABAJO EN ALTURAS Para realizar trabajos a una altura mayor de 1.8 metros sobre el nivel del piso use arnés de seguridad completo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casco con barboquejo • Mosquetones y eslingas • Línea de vida <p>El Personal que realice actividades de trabajo en alturas, deben tener la formación y el entrenamiento necesario para esta labor, al igual que todos los elementos de protección personal e industrial que exija la norma junto con la maquinaria especializada para desarrollar las respectivas actividades, por lo cual la empresa deberá presentar al supervisor al momento de la ejecución las respectivas certificaciones cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2578 de 2012 del Ministerio de Trabajo.</p>
9	El contratista deberá subsanar, los daños, deterioros, pérdida parcial o total de los elementos, materiales, equipos y repuestos que puedan causarse en el lavado de los tanques en caso de daño, deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo, el cual debe quedar en óptimo estado para su funcionamiento.
10	El contratista deberá enviar al supervisor del contrato, el certificado físico del lavado de cada uno de los tanques.
11	El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los protocolos establecidos para los procesos de lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, firmados por el representante legal de la firma proponente.
12	El contratista deberá contar para la prestación de los servicios con técnicos y aquellos que se requieran; todo el personal en la ejecución debe contar con certificaciones laborales y la afiliación a la seguridad social, vigente para el ingreso a las instalaciones donde se vaya a prestar el servicio. Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que se vincula al proyecto, el proponente deberá certificar mediante documento escrito, firmado por el representante legal, que este personal cuenta con experiencia y capacitación en la

	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL LAVADO DE LOS TANQUES Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS.
13	El contratista deberá mantener los valores ofertados, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	LICENCIA SANITARIA O CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE: El contratista deberá mantener vigente la licencia Sanitaria de la Secretaría Distrital de Salud, de Conformidad con lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 <i>"...por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios..."</i>
2	RECURSO HUMANO: SE REQUIERE UN INGENIERO AMBIENTAL O SANITARIO, ING AMBIENTAL Y SANITARIO, QUÍMICO O INGENIERO QUÍMICO con mínimo un (1) año de experiencia en el lavado de cajas de inspección y Lavado de Tanques de Agua Potable/ RECURSO HUMANO: SE REQUIERE UN TÉCNICO U OPERARIO EN MANTENIMIENTO con uno (1) año de experiencia, con certificaciones de trabajo en alturas y en áreas confinadas. El INGENIERO AMBIENTAL O SANITARIO, AMBIENTAL Y SANITARIO, QUÍMICO O INGENIERO QUÍMICO y los Técnicos U Operario en Mantenimiento que ofrezca el proponente para el MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL DE LAS CAJAS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE , deberán contar con la experiencia requerida para cada uno. NOTA: El Recurso Humano requerido realizara de manera conjunta los trabajos descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y adicionalmente será el INGENIERO AMBIENTAL O SANITARIO, AMBIENTAL Y SANITARIO, QUÍMICO O INGENIERO QUÍMICO relacionado en la oferta quien firmara el informe por cada actividad realizada en la prestación del servicio.
3	VISITAS CORRECTIVAS: El contratista deberá realizar las visitas correctivas necesarias por el tiempo que dure el contrato que se llegare a suscribir, sin costo alguno para la Unidad Prestadora De Salud Bogotá y la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.
4	El contratista deberá garantizar la continuidad en el suministro de agua potable para la Unidad Prestadora De Salud Bogotá durante el procedimiento de lavado de tanques.
5	CAMBIOS Y MODIFICACIONES: Toda modificación de especificación, procedimiento, cantidades o plazos de ejecución deben ser solicitados a Unidad Prestadora De Salud Bogotá, con la suficiente antelación con fin de evitar traumatismos en el cronograma de las actividades y el plazo de ejecución
6	ENTREGA DE MANUALES O GUÍAS DE TRABAJO: El contratista mantendrá vigente el procedimiento de limpieza de las cajas de inspección, de igual forma el procedimiento de limpieza y desinfección de tanques, así como fichas técnicas de los productos e insumos a utilizar y sus respectivos certificados de INVIMA que dispondrá para la prestación del servicio
7	El contratista deberá realizar la disposición final adecuada según la normatividad ambiental de los residuos sólidos que resulten del desarrollo de la actividad del servicio de mantenimiento y aseo cajas de inspección de aguas residuales, sin costo adicional para la Unidad Prestadora De Salud Bogotá y la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los residuos sólidos extraídos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 <i>"Por el cual se reexpide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo"</i>

CONTRATO PN UPRES BOGOTÁ N° 97-7-20674-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA FIRMA INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, POZOS SÉPTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL GRUPO N° 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD (TIPO A) BOGOTÁ

	sostenible". Dicho informe será verificado por el supervisor del contrato de la Unidad Prestadora De Salud Bogotá.
8	El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
9	EL Contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

Mayor **ALEJANDRO HUEJE ANDRADE**
Jefe (E) Unidad Prestadora De Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente **XENCI LORENA FERRARO CARRASCAL**
Analista de contratos

Revisado por: SI **ANA CAROLINA SANABRIA URREA**
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá (E)

Revisado y Aprobado por: Intendente **JORGE LUIS RIAÑO MORENO**
Jefe Área Logística y financiera PRES Bogotá

Revisado por: Subintendente **CARLOS ANDRES BELTRAN HERNANDEZ**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá
Revisado por: _____

